

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se autoriza a los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera el apoyo temporal a los empleados públicos de la DIAN en las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera durante el año 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 53 de la Ley 633 de 2000, modificado por el artículo 30 de la Ley 1762 de 2015, en los numerales 1 y 26 del artículo 8 y los párrafos de los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 1742 de 2020, y en la Resolución 68 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 633 de 2000, modificado por el artículo 30 de la Ley 1762 de 2015, establece que, los funcionarios de la Policía Nacional adscritos a la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, en el marco de la lucha anticontrabando, podrán desarrollar sus funciones conforme las competencias dadas y a los procedimientos establecidos por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que, mediante el Decreto 1742 de 2020, se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y, dentro de su organización, se prevé la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera para apoyar las labores propias del control y la fiscalización aduanera, tributaria y cambiaria, por lo que se expidió la Resolución 68 de 2021, por la cual se define la competencia territorial de la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera.

Que los párrafos de los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 1742 de 2020 contemplaron que las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera serán ejercidas exclusivamente por los empleados públicos de la DIAN, y que, cuando las circunstancias así lo exijan, previa autorización del Director General, podrán contar con el apoyo de los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera.

Que, considerando el volumen de operaciones que se reconocen y controlan en los Aeropuertos Internacionales El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., Alfonso Bonilla Aragón del municipio de Palmira (Valle del Cauca), José María Córdova del municipio de Rionegro (Antioquia), Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena (Bolívar), Matecaña de la ciudad de Pereira (Risaralda), Camilo Daza en el municipio de Cúcuta (Norte de Santander) y el Edén en la ciudad de Armenia (Quindío), el Puente Internacional Rumichaca en el municipio de Ipiales (Nariño), los Puentes Internacionales Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander y Atanasio Girardot del municipio de Cúcuta (Norte de Santander), el Puente Internacional La Unión del municipio de Puerto Santander (Norte de Santander), el Puente Internacional José Antonio Páez del municipio de Arauca (Arauca) y el Cruce de Frontera Terrestre de Paraguachón en el municipio de Maicao (Guajira), se hace necesario contar con el apoyo temporal del cuerpo armado de la Policía Fiscal y Aduanera, adscrito a la División de Control Operativo, todo para el cabal desarrollo de las competencias y

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera el apoyo temporal a los empleados públicos de la DIAN en las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera durante el año 2024”

funciones a cargo de las Direcciones Seccionales de Aduanas de Bogotá - Aeropuerto El Dorado, Cali y Medellín, en las operaciones relacionadas con viajeros, carga y recepción de carga bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes; de las Direcciones Seccionales de Aduanas de Barranquilla y Cartagena y de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, en las operaciones relacionadas con viajeros; de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Pereira, Arauca, Ipiales y Maicao, en las operaciones relativas a carga y viajeros; en procura de garantizar, no solo la sostenibilidad fiscal del Estado, sino también la disuasión y represión del crimen organizado.

Que resulta más eficaz el control y el perfilamiento, si los uniformados de la Policía Fiscal y Aduanera pueden contar con la intervención de un canino para apoyar las operaciones relacionadas con viajeros, carga y tráfico postal y envíos urgentes, por el alto número de operaciones, así como para el debido control de divisas, sustancias precursoras y estupefacientes.

Que, mediante la Resolución 27 de 2023, se autorizó a los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera el apoyo temporal a los empleados públicos de la DIAN en las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, para que continúe el apoyo de los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera, con el propósito de evitar dificultades o contratiempos en la ejecución de las operaciones aduaneras, es indispensable que la presente resolución entre a regir de manera inmediata y, por esta especial circunstancia, se hace necesario dar aplicación a la excepción contemplada en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1609 de 2013.

Que, en atención a la premura antes descrita y, para garantizar la participación pública frente a la integridad de los aspectos abordados en la normativa, se requiere aplicar la excepción contemplada en el numeral 2 del artículo 32 de la Resolución 91 de 2021, “Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)”, motivo por el cual el proyecto de resolución fue publicado y sometido a comentarios por el término de tres (3) días calendario.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado, previo a su expedición, en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), del XX al XX de enero de 2024, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 633 del 2000, modificado por el artículo 30 de la Ley 1762 de 2015, y en los párrafos de los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 1742 de 2020, autorizar, desde la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2024, el apoyo de los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera a los empleados públicos de la DIAN en el desarrollo de actividades de control aduanero en las operaciones relacionadas con viajeros, carga y recepción de carga bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, en zona primaria aduanera, en los Aeropuertos Internacionales El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., Alfonso Bonilla Aragón del municipio de Palmira (Valle del Cauca) y José María Córdova del municipio de Rionegro (Antioquia).

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera el apoyo temporal a los empleados públicos de la DIAN en las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera durante el año 2024"

El apoyo por parte de la Policía Fiscal y Aduanera será ejercido de manera permanente durante el periodo autorizado en la presente resolución y, para ello, podrá disponer de mecanismos y medios de detección acordes a los Derechos Humanos.

Parágrafo. En los lugares mencionados en el presente artículo se podrá contar con el apoyo adicional de guías caninos para el control de las operaciones de viajeros, carga y tráfico postal y envíos urgentes, así como para el debido control de divisas, sustancias precursoras y estupefacientes.

ARTÍCULO 2. Autorización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 633 del 2000, modificado por el artículo 30 de la Ley 1762 de 2015, y en los párrafos de los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 1742 de 2020, autorizar, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2024, el apoyo de los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera a los empleados públicos de la DIAN en el desarrollo de actividades de control aduanero en las operaciones relacionadas con viajeros, en zona primaria aduanera, en los Aeropuertos Internacionales Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena (Bolívar) y Edén de la ciudad de Armenia (Quindío).

El apoyo por parte de la Policía Fiscal y Aduanera será ejercido de manera permanente durante el periodo autorizado en la presente resolución y, para ello, podrá disponer de mecanismos y medios de detección acordes a los Derechos Humanos.

Parágrafo. En los lugares mencionados en el presente artículo se podrá contar con el apoyo adicional de guías caninos para el control de las operaciones de viajeros, así como para el debido control de divisas, sustancias precursoras y estupefacientes.

ARTÍCULO 3. Autorización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 633 del 2000, modificado por el artículo 30 de la Ley 1762 de 2015, y en los párrafos de los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 1742 de 2020, autorizar, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2024, el apoyo de los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera a los empleados públicos de la DIAN en el desarrollo de actividades de control aduanero en las operaciones relacionadas con carga y viajeros, en zona primaria aduanera, en los Aeropuertos Internacionales Camilo Daza en el municipio de Cúcuta (Norte de Santander) y Matecaña de la ciudad de Pereira (Risaralda), los Puentes Internacionales Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander y Atanasio Girardot de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), La Unión en el municipio de Puerto Santander (Norte de Santander), José Antonio Páez en el municipio de Arauca (Arauca) y Rumichaca en el municipio de Ipiales (Nariño), y el Cruce de Frontera Terrestre de Paraguachón en el municipio de Maicao (Guajira).

El apoyo por parte de la Policía Fiscal y Aduanera será ejercido de manera permanente durante el periodo autorizado en la presente resolución y, para ello, podrá disponer de mecanismos y medios de detección acordes a los Derechos Humanos.

Parágrafo. En los lugares mencionados en el presente artículo se podrá contar con el apoyo adicional de guías caninos para el control de las operaciones de viajeros y carga, así como para el debido control de divisas, sustancias precursoras y estupefacientes.

ARTÍCULO 4. Protocolo de trabajo conjunto. Para efectos del cumplimiento de lo previsto en los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución, el Director de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, los Directores Seccionales de Aduanas de Bogotá - Aeropuerto El Dorado, Cali, Medellín, Barranquilla, Cartagena y Cúcuta, y los

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera el apoyo temporal a los empleados públicos de la DIAN en las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera durante el año 2024"

Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas de Armenia, Pereira, Arauca, Ipiales y Maicao, establecerán un protocolo de trabajo conjunto entre los miembros de apoyo de la Policía Fiscal y Aduanera y los funcionarios encargados del control aduanero en las áreas de viajeros, carga y recepción de carga bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, en zona primaria aduanera, de los Aeropuertos Internacionales El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., Alfonso Bonilla Aragón del municipio de Palmira (Valle del Cauca), José María Córdova del municipio de Rionegro (Antioquia), Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena (Bolívar), Matecaña de la ciudad de Pereira (Risaralda), Camilo Daza en el municipio Cúcuta (Norte de Santander) y El Edén en la ciudad de Armenia (Quindío), los Puentes Internacionales Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander y Atanasio Girardot de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), La Unión del municipio de Puerto Santander (Norte de Santander), José Antonio Páez del municipio de Arauca (Arauca) y Rumichaca en el municipio de Ipiales (Nariño), y el Cruce de Frontera Terrestre de Paraguachón en el municipio de Maicao (Guajira), según corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar por intermedio de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa la presente resolución al Subdirector Operativo Policial, al Subdirector de Operación Aduanera, a los Directores Seccionales de Aduanas de Bogotá - Aeropuerto El Dorado, Cali, Medellín, Barranquilla, Cartagena y Cúcuta, y a los Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas de Armenia, Pereira, Arauca, Ipiales y Maicao.



ARTÍCULO 6. Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Proyectó: Leidy Lorena Acevedo Prada - Subdirección de Operación Aduanera 
Alan Camilo Rodríguez - Subdirección de Operación Aduanera 

Revisó: María Cristina Arias Hernández - Despacho Dirección de Gestión Jurídica
Julián Andrés Vélez Espinosa - Despacho Dirección de Gestión de Aduanas
Fabián Alberto García Castañeda - Subdirector de Operación Aduanera (A)

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica
Andrea Carolina Jiménez - Directora de Gestión de Aduanas (A)
Coronel Yorguín Malagón - Director de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS
Fecha (dd/mm/aa):	23/01/2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por la cual se autoriza a los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera el apoyo temporal a los empleados públicos de la DIAN en las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera durante el año 2024”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Los parágrafos de los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 1742 de 2020 contemplaron que las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera serán ejercidas exclusivamente por los empleados públicos de la DIAN, y que, cuando las circunstancias así lo exijan, previa autorización del Director General, podrán contar con el apoyo de los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera.

Respecto a ello, considerando el volumen de operaciones que se reconocen y controlan en los Aeropuertos Internacionales El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., Alfonso Bonilla Aragón del municipio de Palmira (Valle del Cauca), José María Córdova del municipio de Rionegro (Antioquia), Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena (Bolívar), Matecaña de la ciudad de Pereira (Risaralda), Camilo Daza en el municipio de Cúcuta (Norte de Santander) y el Edén en la ciudad de Armenia (Quindío), en el Puente Internacional Rumichaca en el municipio de Ipiales (Nariño), los Puentes Internacionales Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander y Atanasio Girardot del municipio de Cúcuta (Norte de Santander), el Puente Internacional La Unión del municipio de Puerto Santander (Norte de Santander), el Puente Internacional José Antonio Páez del municipio de Arauca (Arauca) y el Cruce de Frontera Terrestre de Paraguachón en el municipio de Maicao (Guajira), **es necesario contar con el apoyo temporal del cuerpo armado de la Policía Fiscal y Aduanera, adscrito a la División de Control Operativo**, todo para el cabal desarrollo de las competencias y funciones a cargo de las Direcciones Seccionales de Aduanas de Bogotá - Aeropuerto El Dorado, Cali y Medellín, en las operaciones relacionadas con viajeros, carga y recepción de carga bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes; de las Direcciones Seccionales de Aduanas de Barranquilla y Cartagena y de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, en las operaciones relacionadas con viajeros; y de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Pereira, Arauca, Ipiales y Maicao, en las operaciones relativas a carga y viajeros.

Al efecto, mediante la Resolución 27 de 2023, se autorizó a los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera el apoyo temporal a los empleados públicos de la DIAN en las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera, **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Es así que, para que continúe el apoyo de los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera, con el propósito de evitar dificultades o contratiempos en la ejecución de las operaciones aduaneras, es indispensable autorizar a los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera el apoyo temporal a los empleados públicos de la DIAN en las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera, **durante el año 2024.**

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Se aplica a nivel nacional y va dirigida a los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo son: el artículo 53 de la Ley 633 de 2000, modificado por el artículo 30 de la Ley 1762 de 2015, los numerales 1 y 26 del artículo 8 y los párrafos de los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 1742 de 2020, y la Resolución 68 de 2021.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Los párrafos de los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 1742 de 2020, se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No aplica.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

<i>Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>a. afectación a la fauna (-)</i>		X
<i>b. afectación a la flora (-)</i>		X
<i>c. contaminación del recurso agua (-)</i>		X
<i>d. contaminación del recurso aire (-)</i>		X
<i>e. contaminación del recurso suelo (-)</i>		X
<i>f. agotamiento de la capa de Ozono (-)</i>		X
<i>g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)</i>		X
<i>h. agotamiento del recurso hídrico (-)</i>		X
<i>i. contaminación auditiva (-)</i>		X
<i>j. sobrepresión del relleno sanitario (-)</i>		X
<i>k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)</i>		X
<i>l. disminución del consumo de energía (+)</i>		X
<i>m. disminución del consumo de agua (+)</i>		X
<i>n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)</i>		X
<i>o. generación de abono orgánico (+)</i>		X
<i>p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)</i>		X

El proyecto normativo propuesto no genera ningún tipo de impacto ambiental, toda vez que su implementación no da lugar a afectaciones sobre este particular.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

8. SEGURIDAD JURÍDICA

Si bien durante el año 2023 fue expedida la Resolución 27, “por la cual se autoriza a los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera el apoyo temporal a los empleados públicos de la DIAN en las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en materia aduanera y cambiaría en zona primaria aduanera durante el año 2023”, aquella brindaba autorización desde la entrada en vigencia de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.

9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si X NO

10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

No aplica

11. Publicidad.

Para que continúe el apoyo de los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera durante el año 2024, con el propósito de evitar dificultades o contratiempos en la ejecución de las operaciones aduaneras y, para garantizar la participación pública frente a la integridad de los aspectos abordados en la normativa, se requiere aplicar la excepción contemplada en el numeral 2 del artículo 32 de la Resolución 91 de 2021, “Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)”, motivo por el cual el proyecto de resolución será publicado y sometido a comentarios por el término de tres (3) días calendario.

Es así que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución será publicado, previo a su expedición, en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), del 24 al 26 de enero de 2024, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA ___ X ___
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición): El proyecto de resolución será publicado, previo a su expedición, en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), del 24 al 26 de enero de 2024.	(Marque con una x) SI ___ X ___ NO ___ NA ___
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA ___ X ___
Informe de observaciones y respuestas El proyecto de resolución será publicado, previo a su expedición, en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), del 24 al 26 de enero de 2024, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.	(Marque con una x) SI ___ X ___ NO ___ NA ___
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA ___ X ___
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA ___ X ___
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	(Marque con una x) SI ___ NO ___ NA ___ X ___

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	<i>(Marque con una x)</i> SI ___ NO ___ NA <u>X</u>
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	<i>(Marque con una x)</i> SI ___ NO ___ NA <u>X</u>
Otros anexos	<i>No aplica</i>

Aprobó: ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ
Directora de Gestión de Aduanas (A)